

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 112-11-2016-MPT

Talara, veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-11-2016-MPT de fecha 23.11.2016, el Dictamen N° 25-07-2016-CAPP/CSAA-MPT de las Comisiones de Administración, Presupuesto Y Planificación; Salud y Asuntos Ambientales, sobre Apoyo económico a favor de Henry Paul Reyes Farías; Recurrente ABRAHAN REYES AVILA y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha 14/04/2016, el recurrente ABRAHAN REYES AVILA identificado con DNI N°03876596, solicita a este provincial un apoyo económico para el tratamiento médico especializado de su hijo HENRY PAUL REYES FARIAS, quien padece de ESQUIZOFRENIA, actualmente se muestra muy agresivo, la ayuda correspondiente es para solventar los gastos que demanda el internamiento a un centro de reposo;
- Que, mediante Informe N°37-04-2016-URH-SS-MPT de fecha 28.04.2016, la Unidad de Recursos Humanos, informó que el joven HENRY PAUL REYES FARIAS, de 31 años padece de EZQUISOFRENIA, y el comportamiento es agresivo ante los familiares que lo cuidan diariamente (padres y hermanos). Que por falta de medios económicos, no ha continuado el tratamiento especializado en el Centro de Reposo San Juan de Dios de la ciudad de Piura; cabe resaltar que el recurrente es el único sostén de la familia, a diario busca trabajo, como obrero eventual (labores suaves porque él es diabético y tiene infectado un dedo del pie, que le impide caminar), pero no alcanza para cubrir los gastos de atención especializada que requiere su hijo;
- Que, mediante Informe N°520-05-2016-OPP-MPT, de fecha 10.5.2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informó que de la evaluación realizada se puede determinar que el Sr. PAUL HENRY REYES FARIAS de 31 años de edad quien sufre de ESQUIZOFRENIA PARANOICA, ha seguido tratamiento médico en el Centro de Reposo San Juan de Dios de la ciudad de PIURA, por cuanto mantiene una conducta agresiva, pero por falta de recursos económicos a la fecha se ha interrumpido, por tanto se procederá habilitar Marco Presupuestal, por el importe de S/.300.000 soles; ello en aplicación da la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva de Ejecución Presupuestal vigente a la fecha y la Ley N°30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016. Asimismo se precisó que está subvención economía se otorgará por única y exclusiva vez, dada la situación de emergencia del joven en referencia, quedando expresamente manifestado que los recursos de la institución son limitados y escasos hecho de conocimiento de la Alta Dirección;
- Que, mediante Informe N°527-05-2016-OAJ-MPT de fecha 19.05.2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINÓ: APROBAR, la donación por el importe de S/ 300.00 soles, solicitada por el Sr. Abrahán Reyes Ávila, a favor de su hijo HENRY PAUL REYES FARIAS, tomando en cuenta la constatación realizada por la Asistente Social, según Informe N°37-4-URH-SS-MPT;
- Que, mediante Informe N°610-05-2016-OPP-MPT, de fecha 30.05.2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Administración y Finanzas, excepcionalmente y por única vez se procede a habilitar marco presupuestal para lo solicitado, hasta por la suma de S/ 500.00 Soles (Quinientos con 00/100 soles); en ampliación a la ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva de ejecución presupuestal vigente a la fecha y la ley N° 30372 - Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016; asimismo mencionó que todo acto administrativo es nulo de pleno derecho de no contar con la certificación respectiva;
- Que, mediante Informe N°589-06-2016-OAJ-MPT, con fecha 02 de Junio 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, ratificó la opinión Legal vertida mediante el Informe 527-05-2016-OAJ-MPT, y al momento de decidirse por la donación, se tome en cuenta que, el monto materia de donación es el de S/ 500.00 soles, según la información dada por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
- Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° contempla que, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.
- Que, el inciso 16.3 del Artículo 16° de la Ley del Sistema de Presupuesto - Ley N° 28411, señala que la previsión de gastos debe considerarse a los gastos de funcionamiento de carácter permanente, los bienes y servicios necesarios para la operatividad institucional, el mantenimiento de la infraestructura de los proyectos de inversión ,las contrapartidas que por efecto de contratos o convenios deban preverse y los proyectos en ejecución;
- Que, el Artículo 10° de la referida norma, prescribe que los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan.



Municipalidad Provincial de Talara

Su percepción es responsabilidad de las entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los Fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

- Que, el Artículo 4º numeral 4.2 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015 prescribe: Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°28411.
- Que, el Artículo 41º prescribe: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, en su artículo 66º de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal.
- Que, en su artículo 68º de la norma antes acotada establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 25-07-2016-CAPP/CSAA-MPT las Comisiones de Administración, Presupuesto Y Planificación; Salud y Asuntos Ambientales han tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** de manera excepcional el apoyo económico por el monto de S/ 500.00 (Quinientos nuevos soles con 00/100), solicitado por el Sr. ABRAHÁN REYES ÁVILA, el cual se presenta como petición de gracia a favor de hijo Henry Paul Reyes Farías, con cargo de entregar a la Municipalidad los comprobantes o boletas de gastos realizados.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARÍA GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesado
OPP
OAF
OAJ
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva